

**A DESPACHO: 21 de** septiembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante mediante el cual insiste en el relevo del perito designado. Por otro lado, se informa que a la fecha y dentro del término concedido el perito allega su dictamen pericial. Se deja constancia que durante los días 14 a 20 de septiembre de 2023 operó suspensión de términos en todo el territorio nacional - Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

El secretario.

**MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

**PROCESO:** DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
**DEMANDANTE:** JOSE SANTOS FERNANDEZ REYES  
**DEMANDADO:** JOHANA MESTIZO PRADO Y OTROS  
**RADICACION:** No. 190014003002-2017-00514-00

#### **Auto Interlocutorio Nro. 2269**

A despacho de la señora Juez el presente proceso de deslinde y amojonamiento para resolver lo pertinente respecto de la solicitud de relevo del perito designado promovida por el apoderado judicial de la parte demandante, así mismo, para resolver lo pertinente respecto del dictamen pericial allegado al presente asunto.

#### **CONSIDERACIONES.**

El apoderado de la parte demandante allega al proceso memorial mediante el cual solicita el relevo del perito manifestando que el despacho ha sido benévolo con dicho auxiliar de la justicia pues a la fecha no ha rendido su dictamen pericial llevando seis meses esperando un dictamen, aunado a ello expone una serie de conflictos presentados en los predios objeto de litigio en situaciones donde ha tenido que intervenir la fuerza pública y el ministerio público, dada las reiteradas invasiones y presencia de topógrafos quienes han parcelado y vendido el terreno. Acorde a ello insta al despacho para que designe un nuevo perito para la práctica de las diligencias correspondientes.

Revisado el expediente, a la fecha se observa que el día 28 de agosto de 2023 el perito designado, Ingeniero Héctor Marino Arcos Caicedo remite el dictamen solicitado, y verificado in folios, se tiene que el mismo fue presentado de manera oportuna y dentro del término concedido al auxiliar de la justicia, de donde resulta irrelevante la solicitud de su relevo, por cuanto el experto atendió su llamado de forma oportuna, por lo que, el nombramiento de uno nuevo atenta contra el principio de economía procesal, razón por la cual dicha solicitud se despachará de manera desfavorable, más aun teniendo de presente lo anteriormente expuesto.

Ahora bien, arribado el dictamen pericial ordenado por el despacho mediante proveído adiado 27 de febrero de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, dicho dictamen estará a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NO ACCEDER** a la solicitud de relevo del perito designado promovido por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DEJAR** a disposición de las partes el dictamen presentado por el auxiliar de la justicia HECTOR MARINO ARCOS CAICEDO, conforme a lo preceptuado en el artículo 231 ibidem.

### **NOTIFÍQUESE**

La Juez,  
**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

MZ

Firmado Por:  
Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6a12bbc80f57d66ae6b2964a758b4e4aeed170ed0e1a2df1b19f7d66ffd92**

Documento generado en 23/09/2023 09:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>